

INFORMATIVO TRIBUTARIO

CIERRE TRIBUTARIO 2026: ¿QUÉ SON LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y CÓMO DEDUCIRLOS CORRECTAMENTE?

Los gastos de representación son frecuentes en las empresas, más en esta época del año, pero también uno de los que más cuestionamientos genera en una fiscalización. Un gasto bien sustentado puede deducirse; uno sin respaldo puede convertirse en un reparo.

En este Informativo Tributario, te explicamos en qué consisten estos gastos, cuanto puedes deducir y como sustentarlos.

1. ¿Qué son los gastos de representación?

Son aquellos realizados por tu empresa para mantener o mejorar su imagen en el mercado. Por ejemplo, regalos y agasajos (almuerzos, reuniones, eventos) a clientes que tienen la finalidad de fortalecer las relaciones comerciales.

IMPORTANTE: Los gastos de publicidad dirigidos al público en general NO se consideran gastos de representación.

2. ¿Cuánto puedes deducir por estos gastos?

La ley permite deducir los gastos de representación hasta el 0.5 % de los ingresos brutos anuales de tu empresa, con un límite máximo de 40 UIT (S/. 220,000.00 según la UIT del año 2026).

Por ejemplo, si tu empresa obtuvo ingresos brutos de S/ 5,000,000.00 durante el año 2026, podrá deducir hasta S/ 25,000 por gastos de representación.

3. ¿Qué requisitos debes cumplir?

Para que estos gastos puedan deducirse, principalmente debes verificar lo siguiente:

- ☑ Que puedas demostrar que realmente se realizaron (Fehaciencia). Es recomendable conservar evidencias del gasto, como contratos, invitaciones, correos, fotografías o registros de los clientes atendidos o regalos entregados.
- ☑ Que estén relacionados con tu negocio (Causalidad). Los gastos deben tener como finalidad mantener o mejorar la imagen de tu empresa o sus relaciones comerciales.
- ☑ Que cuenten con la respectiva factura y se haya cumplido con bancarizar el respectivo pago, cuando corresponda.

Antes de cerrar el año, revisa los gastos de representación de tu empresa, verifica los sustentos correspondientes y calcula el monto que podrás deducir. Recuerda que una factura no basta en una eventual fiscalización: Debes poder demostrar que los gastos fueron reales y que estuvieron relacionados con tu actividad empresarial.

¿Tienes dudas sobre qué gastos puedes sustentar? Nuestro equipo puede ayudarte a revisarlos.

Base legal:

- Inciso q) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Inciso m) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

SALAS RIZO PATRON & MARGARY ABOGADOS